



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1260
DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY DE PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE BOSQUES, HUERTOS Y JARDINES"

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente ley busca promover la siembra de árboles de especies nativas e implementación o (y producción a través) de huertos urbanos ecológicos en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, a través del programa "La Municipalidad Planta un Bosque", en el marco de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 210/2015.

Artículo 2. (DEBER DE SEMBRAR).- Gozar de un medio ambiente sano es un derecho y es deber de todos los ciudadanos protegerlo, conservarlo y restaurarlo. Quien cumpla este deber promoviendo la siembra y mantenimiento de árboles será reconocido por las autoridades, quienes facilitarán y estimularán la siembra de árboles y producción a través de huertos urbanos y jardines, como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible.

Artículo 3. (FINES).- La presente Ley tiene los siguientes fines:

- a) **Impulsar y fomentar** la colecta, siembra de semillas, producción de plántulas de especies nativas, hortalizas, plantas ornamentales y frutales en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- b) **Incentivar** la participación ciudadana en el cuidado del medio ambiente a través de la arborización urbana y la implementación de huertos y jardines.
- c) **Fortalecer** los planes de arborización urbana, tomando en cuenta el interés colectivo y cultural, especies y funciones ambientales que brinda el arbolado en la ciudad.
- d) **Promover** el cultivo de plantas ornamentales, hortalizas y frutas en el ambiente urbano, contribuyendo de esta manera al derecho a una alimentación sana y adecuada ecológica y culturalmente.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- e) **Promocionar** la marca "Festival de Huertas, Bosques y Jardines Santa Cruz de la Sierra" a través de actividades y programas permanentes de sostenibilidad y con estándares de calidad.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tendrá aplicación sobre todos los estantes y habitantes, sean personas individuales y colectivas, públicas o privadas, de la jurisdicción territorial del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 5. (DEFINICIONES).- I. A efectos de entendimiento de la presente Ley, se hacen conocer las siguientes definiciones:

- a) **Planta ornamental:** Es aquella que se cultiva y se comercializa con propósitos decorativos por sus características estéticas, como las flores, hojas, perfume, la peculiaridad de su follaje, frutos o tallos en jardines y diseños paisajísticos, como planta de interior o para flor cortada. Su cultivo, llamado floricultura, forma una parte fundamental de la horticultura, se cultivan al aire libre en viveros, con una protección ligera bajo plásticos o en un invernadero con temperatura controlada. Estas plantas se suelen vender con o sin maceta para ser trasplantadas al jardín o simplemente ubicadas como planta de interior.
- b) **Especie nativa:** Especie propia u originaria del lugar, región o ecosistema determinado.
- c) **Huerto urbano ecológico:** Un huerto urbano ecológico es un espacio, ya sea en mesas de cultivo o en macetas, en el que se cultivan de forma sostenible hortalizas y plantas aromáticas.
- d) **Colectas de semillas:** Consiste en la recolección de frutos, semillas u hortalizas en el momento en que han alcanzado la madurez.
- e) **Producción de plantines:** Es la producción de plantas que se originan con una semilla y muchas se propagan por medio de esquejes, injertos, división de plantas y cultivo de tejidos. El método utilizado depende de la especie de planta.
- f) **Horticultura Urbana:** Es el cultivo de plantas en el interior de las ciudades a escala reducida, puede desarrollarse en traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles o espacios en desuso de carácter público.
- g) **Jardines y huertas urbanas.-** Espacios de diferentes tipos para el cultivo de flores aromáticas, hortalizas y frutales a escala doméstica.
- h) **Cultura verde.-** Valores ambientalistas que buscan y promueven la sustentabilidad en los ecosistemas



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CAPÍTULO II ACTIVIDADES AL PROGRAMA "LA MUNICIPALIDAD PLANTA UN BOSQUE"

Artículo 6. (LA MUNICIPALIDAD PLANTA UN BOSQUE).- El Programa "La Municipalidad Planta un Bosque" según la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 210/2015, está direccionado a la ejecución de acciones de educación, promoción, apoyo a la cultura verde y actividades de forestación y recuperación de espacios públicos de interés ecológico.

Artículo 7. (JORNADAS DE CAPACITACIÓN).- A través de las unidades organizacionales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, brindará capacitaciones técnicas, de acuerdo a cronogramas establecidos, para enseñar y orientar la siembra ordenada y responsable de especies nativas y huertas urbanas ecológicas.

Artículo 8. (RECONOCIMIENTO A LA CULTURA VERDE).- El ciudadano que cumpla con el deber de plantar cinco árboles de especies nativas de acuerdo al Catálogo de Flora Santa Cruz de la Sierra, será reconocido por las autoridades como ciudadano distinguido por el apoyo y contribución al medio ambiente. Para que el reconocimiento pueda ser expedido los árboles deben haber cumplido un año en suelo.

CAPITULO III FESTIVAL DE HUERTAS, BOSQUES Y JARDINES

Artículo 9. (FESTIVAL DE HUERTAS, BOSQUES Y JARDINES).- Se instituye el Festival de Huertas, Bosques y Jardines, el cual se realizará la segunda semana del mes de marzo de cada año, en los diferentes espacios públicos del municipio de Santa Cruz de la Sierra, conforme a reglamentación específica.

Artículo 10. (MARCA).- Se establece la marca "Festival de Huertas, Bosques y Jardines Santa Cruz de la Sierra" con el fin de identificar los productos y servicios promocionados a través de las distintas actividades y programas dispuestos en la presente Ley.

Artículo 11. (DIFUSION DE ACTIVIDADES).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra informará a la población a través de los medios de comunicación respectivos, las actividades correspondientes al programa "La Municipalidad Planta Un Bosque" y "El Festival de Huertas, Bosques y Jardines".

CAPITULO IV RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 12. (PRESUPUESTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, incluirá en el Plan Operativo Anual de cada gestión, una Partida Presupuestaria suficiente para la ejecución de las actividades correspondientes al



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Programa "La Municipalidad Planta Un Bosque" y la realización del Festival de Huertas, Bosques y Jardines".

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra elaborará y aprobará la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda.- En aplicación del artículo 14° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías -SEA, para fines consiguientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

Única.- I. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sra. María Ruth Bravo de Carrión
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de diciembre de 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL